

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, el día 18 de julio de 2025 ingresé a la plataforma del registro nacional de abogados (SIRNA) y constaté que el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA tiene su tarjeta profesional vigente, y el correo electrónico registrado coincide con el aportado para notificaciones dentro del proceso.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
5114	39116	VIGENTE	-	NOTIFICACIONES@GHA.COM.CO

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

A Despacho para proveer,

KATHIA CAMINO CLAVIJO
Oficial Mayor



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

Proceso: Verbal - RCC
Radicado: 05001-40-03-024-2025-00665-00
Decisión: Reconoce personería - Notifica por Conducta Concluyente - Requiere
Estados electrónicos: 116 del 21 de julio de 2025.

Teniendo en cuenta que el poder allegado cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022., se le reconoce personería para actuar en representación de la codemandanda BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA portador de la T.P. N° 39.116 del C. S de la J, conforme al poder otorgado.

Por secretaría, remítase el enlace del expediente al correo notificaciones@gha.com.co.

Ahora, en virtud de los documentos electrónicos enviados (PDF 08, 09 y 11), se le considera a la codemandanda BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G del P, notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, de fecha 18 de junio de 2025, a partir de notificado el presente auto.

De otro lado, se incorporan las contestaciones a la demanda allegadas por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y el pronunciamiento a las excepciones allegado por el apoderado de la parte demandante (pdf 10), las cuales se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno.

Finalmente, se REQUIERE a la parte actora, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga de notificar a la entidad codemandada BANCO BBVA S.A., lo anterior, so pena de dar aplicación a lo regulado en el artículo 317 del C.G del P.

23

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;
(Firmado electrónicamente)
NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Jahir Arbelaez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4986f1a9cea7189a5935039ff2e9c14466a06b5d2b5a6aca278aacc630723b51**

Documento generado en 18/07/2025 09:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>